

## DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN FISCAL.

### 1.- ¿QUE ES?

Es un instrumento de rendición de cuentas que permite conocer la evolución del patrimonio y los intereses de las **personas servidoras públicas**, para que, junto con otras acciones preventivas de fiscalización, vigilancia y control, inhibir prácticas como el enriquecimiento inexplicable o ilícito y/o el conflicto de interés, entre otras.

### 2.- FUNDAMENTO. –

La presentación de este instrumento es de carácter obligatorio para toda **persona servidora pública**, esto por así establecerse en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su homólogo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### 3.- DEFINICIONES. -

Declaración Patrimonial; Apartado que permite conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público desde el inicio hasta el fin de su encargo. La información que se pide en este documento incluye: ingresos, pasivos, ahorros, inversiones, bienes inmuebles, vehículos, bienes muebles y otro tipo de valores del declarante.

Declaración de Intereses; Apartado que permite identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el debido e imparcial ejercicio de las funciones o la toma de decisiones de un servidor público. La información que se pide en este documento incluye: intereses económicos y financieros, actividades profesionales y empresariales y otros intereses tanto del declarante como de sus familiares en primer grado y dependientes económicos.

Constancia de presentación fiscal; La declaración fiscal es el comprobante de que un contribuyente ha cumplido con el pago de sus impuestos.

### 4.- DE LOS TIPOS Y TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN. -

De conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los tipos y términos son los siguientes:

*I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*

*a) Ingreso al servicio público por primera vez;*

*b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

*II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y;*

*III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.*

## **5.- LINK DE ACCESO A LA PLATAFORMA "DECLARAZAP". -**

- <https://contraloria.zapopan.gob.mx/declarazap2/ingresar.aspx>

Para los casos en que por primera ocasión se va a realizar la declaración correspondiente, se deberá ingresar el número de empleado o empleada y la contraseña declara123, para que, acto seguido, se establezca la contraseña que el usuario determine y comenzar con el llenado de información.

## **6.- DE LAS POSIBLES SANCIONES. –**

**a)** Si transcurridos los plazos a que se refiere el apartado 3 de la presente ficha técnica, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, **SE INICIARÁ INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS** correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos concernientes a la Declaración de **TIPO INICIAL Y/O ANUAL, SI LA OMISIÓN SUBSISTIERA POR UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL REQUERIMIENTO ARRIBA EN CITA**, el expediente se pondrá a disposición de la Autoridad Substanciada de la Contraloría Ciudadana, para que desahogue el procedimiento de responsabilidad administrativa y en su caso determine la sanción a imponer, mismas que pudiesen consistir en:

***I. Amonestación pública o privada;***

***II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;***

***III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y***

***IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.***

**b)** Tratándose del supuesto concerniente a la Declaración de **TIPO CONCLUSIÓN** la sanción consistirá inevitablemente en **INHABILITAR AL INFRACTOR DE 3 MESES A 1 AÑO.**